



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, dos (2) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Ref.: Proceso Verbal Sumario de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio N° 2017-00412-00.

El gestor adjetivo del incoante informa que no fue posible obtener los canales digitales de los encartados CERÓN JARA y MUÑOZ CARVAJAL. A la par de ello, indica que los actos de enteramiento con destino a los aludidos convocados se desarrollarán, en consecuencia de la anterior circunstancia, en las direcciones físicas contenidas en el instrumento protocolario. Sin embargo, no allegó mecanismos de convicción que acreditaran sus aseveraciones.

De este modo, se **exhorta al extremo activo de la litis** para que en el lapso de los 30 días siguientes al noticiamiento de este proveído, allegue los soportes que corroboren lo atinente a las averiguaciones desarrolladas en torno a los correos electrónicos de los suplicados y los enteramientos personales en los aducidos destinos físicos, para cuya realización atenderá las directrices erigidas por el art. 291 del C.G.P., pero acopladas a lo estatuido por el Decreto 806 de 2020, particularmente en cuanto al envío de los soportes de ley (inc. 3º, art. 6º de ese último cuerpo legal). Lo anterior, so pena de decretarse el desistimiento tácito, a tenor de lo reglado por el ord. 1º, art. 317 del Estatuto General del Procedimiento. En el mismo interregno, han de aportarse los medios de convicción relacionados con cualquier actuación orientada a cumplir la tarea impuesta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2020. SECRETARIA

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL



JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**505c8e4554c8dc88e3ac26489122e4d10d57cba60da5e1623bb7bdfd51e9
5308**

Documento generado en 01/12/2020 04:48:31 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**